



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN No. 172

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

1

2017 / MAZARA COMERCIAL & ASOCIADOS, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

CONSIDERANDO: Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo primero que las autorizaciones para el inicio de tramites



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

VISTA: la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTA: la Resolución No. 271, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 14 de agosto de dos mil dos (2002), que ordena la implementación del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

VISTA: la Resolución No. 207, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 1ro. de octubre de dos mil tres (2003), que dispone el funcionamiento permanente del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

VISTA: la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

VISTA: la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

VISTA: la copia simple de la comunicación no. PRO-126-2015 de fecha 3 de noviembre de 2015, emitida por este Ministerio, en la cual se le concede a la sociedad MAZARA COMERCIAL & ASOCIADOS S.R.L., una prórroga de seis (6) meses a los trámites de autorizaciones de las instituciones faltantes;

VISTA: la instancia de fecha 16 de noviembre de 2016, recibida en fecha 17 de noviembre de ese mismo año, mediante la cual la razón social **MAZARA COMERCIAL & ASOCIADOS S.R.L.**, dotada del RNC No. 1-11-15785-4, procede a solicitar la prórroga del formulario DIG- M011 no. 59 de fecha 15 de julio de 2004.

VISTA: la comunicación no. 1370 de fecha 8 de mayo de 2017, de este Ministerio, en la cual se le comunica a **MAZARA COMERCIAL & ASOCIADOS S.R.L.**, que no corresponde un cambio al nuevo formato sino la autorización para inicio de tramites de obtención de permisos;

VISTA: la instancia de fecha 7 de junio de 2017, recibida la misma fecha, mediante la cual la razón social **MAZARA COMERCIAL & ASOCIADOS S.R.L.**, dotada del RNC No. 1-11-15785-4, procede a solicitar al Plan Regulador Nacional de Combustibles la realización de una evaluación técnica de funcionalidad de un terreno con una extensión superficial de aproximadamente 5,205.74 metros cuadrados dentro del ámbito del inmueble identificado como 406308901332, ubicado en el municipio de Juan Dolio, San Pedro de Macorís;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA: la copia simple del certificado de título de propiedad matrícula no. 406308901332 correspondiente a una superficie de 5,205.74 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Guayacanes, San Pedro de Macorís, propiedad de la razón social MAZARA COMERCIAL & ASOCIADOS S.R.L.;

VISTA: la copia simple del plano individual, designación temporal: P. No. 3201511219_1-1-1_2, correspondiente a una superficie de 5,205.74 metros cuadrados en el municipio de Guayacanes, provincia de San Pedro de Macorís, ubicado en la Autovía del Este a 2 kilómetros aproximadamente del elevado del cruce del boulevard de Juan Dolio;

VISTA: la copia simple de la documentación corporativa de la sociedad MAZARA COMERCIAL & ASOCIADOS S.R.L., a saber: certificado de registro mercantil No. 571SPM, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macorís; estatutos sociales, acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad comercial **MAZARA COMERCIAL & ASOCIADOS S.R.L.**, de fecha 25 de abril de 2010; certificado de nombre comercial No. 3129237, expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial; acta de inscripción al Registro Nacional de Contribuyentes bajo el No. 1-11-157854, Contrato de compra venta de acciones entre Olga Sánchez Mazara y Olga F. Sánchez Mazara de fecha 15 de marzo de 2012; Declaración de cesión de cuotas sociales de parte de los señores Sandy A. Sánchez Mazara y Alexis Sánchez Mazara a la señora Olga F. Mazara Peguero; Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **MAZARA COMERCIAL & ASOCIADOS S.R.L.**, de fecha 1 abril de 2012 y su respectiva nómina de presencia así como lista de suscriptores; Acta de la Junta General Ordinaria de la compañía **MAZARA COMERCIAL & ASOCIADOS S.R.L.**, de fecha 1 de marzo de 2017 con su respectiva nómina de miembros;

VISTA: la certificación no. C0217950705217 expedida en formato electrónico por la Dirección General de Impuestos Internos, mediante la cual se acredita que **MAZARA**



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

COMERCIAL & ASOCIADOS S.R.L., se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales;

VISTO: los originales del recibo de ingresos no. 18604 y de la factura con valor fiscal No. 3466, ambos de fecha 18 de julio de 2017, correspondientes al pago de la tasa por concepto de solicitud de autorización de inicio de trámites de obtención de permisos expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **MAZARA COMERCIAL & ASOCIADOS S.R.L.**;

VISTO: los originales del recibo de ingresos no. 18453 y de la factura con valor fiscal No. 3322, ambos de fecha 7 de junio de 2017, correspondientes al pago de la tasa por concepto de evaluación inicial expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **MAZARA COMERCIAL & ASOCIADOS S.R.L.**;

VISTO: el original del formulario de evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de gasolina realizado por del Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha 9 de junio de 2017 sobre un terreno ubicado en la Autovía del Este, kilómetro 10, Juan Dolio, San Pedro de Macorís;

VISTO: el original del plano de levantamiento topográfico (identificación de puntos y verificación de distancia lineal) rendido por el agrimensor Jhon A. Morfre V, el 9 de junio de 2017, sobre un terreno ubicado en la Autovía del Este, kilómetro 10, Juan Dolio, San Pedro de Macorís;

VISTO: el original del informe de resultado de la evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de combustible líquidos, realizado por del Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha 20 de junio de 2017, sobre un terreno ubicado en la Autovía del Este, kilómetro 10, Juan Dolio, San Pedro de Macorís;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTO: el original de los permisos siguientes: Autorización ambiental No. 2381-14 de fecha 19 de mayo de 2014 emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Certificación de no objeción al uso de suelos emitida por el Ayuntamiento Municipal de Guayacanes en fecha 23 de mayo de 2017; la Certificación de no objeción del Cuerpo de Bomberos de Guayacanes/ Juan Dolio en fecha 8 de mayo de 2017; Certificación de la Renovación de la Certificación de no objeción emitida por la Defensa Civil en fecha 16 de diciembre de 2016;

VISTA: la instancia de fecha 4 de julio de 2017, mediante la cual la empresa MAZARA COMERCIAL & ASOCIADOS S.R.L., procede a solicitar al Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, la autorización para el inicio o continuación de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustible líquidos, ubicado terreno ubicado en la Autovía del Este, kilómetro 10, Juan Dolio, San Pedro de Macorís;

VISTO: el Oficio No. 1897, emitido por el Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha 25 de julio de 2017, dirigido a la Consultoría Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene informe motivado disponiendo su no objeción a la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos de un proyecto de estación de combustible denominado "ESTACIÓN DE SERVICIOS MAZARA COMERCIAL & ASOCIADOS S.R.L.," acompañado del expediente de soporte del proyecto;

POR TANTO:

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

7

2017 / MAZARA COMERCIAL & ASOCIADOS, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, a la razón social **MAZARA COMERCIAL & ASOCIADOS S.R.L.**, dotada del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-11-15785-4, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustible líquidos, ubicado en la Autovía del Este, kilómetro 10, municipio Guayacanes, provincia San Pedro de Macorís; dentro del ámbito del inmueble identificado como 406308901332, ubicado en el municipio de Guayacanes, San Pedro de Macorís; coordenadas E460931.00 y N2037994.00.

PARRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de dos (2) años contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por periodos de seis (6) meses a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PARRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que la sociedad **MAZARA COMERCIAL & ASOCIADOS S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquido, por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

ARTÍCULO 3: Conforme a los términos de la Resolución No. 70 del 24 de marzo de 2017, mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a través del Plan Regulador Nacional de Combustibles, en específico el numeral 4, el monto a pagar por **MAZARA COMERCIAL & ASOCIADOS S.R.L.**, por concepto de otorgamiento de la presente autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio combustible líquidos, asciende a la suma de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00).

ARTICULO 4: Se ordena la remisión de la presente resolución al Plan Regulador Nacional de Combustibles y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como va a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).


ARQ. NELSON TOCA SIMÓ
MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES

